

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	PCA-03-F-12
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 16/09/2014
		Página 1 de 4

ACTA PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 003

CONTRATO No.	19-6-0182-0-2024
FECHA	27 de junio de 2024
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERGAVIONES R.L.: LUIS CARLOS SALAZAR CADENA CC No. 1063493242 de Chimichagua, Cesar.
C.C O NIT	901844093-5
SUPERVISOR	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO.
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN ALBERTO, EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$673.061.992,00)
PLAZO	OCHO (08) MESES.
FECHA DE INICIACIÓN:	22 de julio de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de marzo de 2025
FECHA DE SUSPENSION 1:	22 de agosto de 2024.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 1:	UN (01) MES.
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 1:	21 de septiembre de 2024.
PRORROGA SUSPENSIÓN 1:	DOS (02) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 1:	21 de noviembre de 2024.
PRORROGA SUSPENSIÓN 2:	INDEFINIDA.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 2:	22 de diciembre de 2024.
TIEMPO SUSPENSIÓN:	CUATRO MESES (04) Y UN (01) DIA.
FECHA DE NUEVA DE TERMINACIÓN 1:	22 de julio de 2025
FECHA DE SUSPENSION 2:	07 de febrero de 2025.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 2:	DOS (02) MESES.

	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">PROCESO COMPRAS Y CONTRATACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN</p>	PCA-03-F-12
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 16/09/2014
		Página 2 de 4

FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 2:	06 de abril de 2025.
PRORROGA SUSPENSIÓN 3:	DOS (02) MESES.
FECHA DE NUEVA DE TERMINACIÓN 2:	20 de octubre de 2025.

El día 06 de abril de 2025, en las instalaciones de la Corporación Regional del Cesar - CORPOCESAR, se reunieron la Ing. MARÍA CRISTINA ROBAYO, Supervisora por parte de CORPOCESAR; y el **CONSORCIO INTERGAVIONES**, representada por su representante legal, el Ing. LUIS CARLOS SALAZAR CADENA, con el propósito de prorrogar los términos de la suspensión de las actividades (Acta de Suspensión No. 002), hasta tanto se superen los inconvenientes derivados de situaciones de fuerza mayor, planteados tanto por el contratista como por la interventoría, conforme a lo expuesto a continuación:

- Mediante Acta de Suspensión No. 002, suscrita el 07 de febrero de 2025, se acordó la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 19-6-0182-0-2024, suscrito el 27 de junio de 2024, por un término de dos (02) meses, comprendido entre el 07 de febrero y el 06 de abril de 2025, en virtud de la necesidad de adelantar el trámite de autorización para la ocupación de cauce ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme al concepto técnico emitido por la interventoría y a los análisis complementarios realizados sobre la dinámica fluvial del río San Alberto.
- En atención a lo anterior, mediante Radicado No. 20256200207832 del 26 de febrero de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR realizó ante la ANLA la solicitud formal del permiso de ocupación de cauce para el proyecto, anexando los documentos técnicos respectivos, los cuales contaron con el aval de la interventoría.
- En cumplimiento de sus funciones de evaluación ambiental, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante oficio identificado con Radicado No. 20255300178491 del 20 de marzo de 2025, programó la realización de una visita técnica de verificación en sitio, la cual se llevó a cabo el día 26 de marzo de 2025, con la participación de un profesional de apoyo adscrito al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA.
- Dicha visita tuvo como propósito verificar las condiciones físicas, ambientales y técnicas del área de intervención del proyecto, las cuales se encuentran documentadas dentro del expediente POC0099-00, con miras a avanzar en el proceso de análisis y validación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce presentada por la Corporación. Durante el desarrollo de la jornada, se garantizó el acompañamiento institucional, así como la disponibilidad del equipo técnico y la logística necesaria para atender los requerimientos de la autoridad ambiental.
- A la fecha de la presente acta (06 de abril de 2025), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de autorización de ocupación de cauce presentada por la Corporación Autónoma Regional

	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">PROCESO COMPRAS Y CONTRATACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN</p>	PCA-03-F-12
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 16/09/2014
		Página 3 de 4

del Cesar – CORPOCESAR, mediante Radicado No. 20256200207832 del 26 de febrero de 2024, trámite que ha continuado con la ejecución de la visita técnica de verificación realizada por dicha entidad el pasado 26 de marzo de 2025.

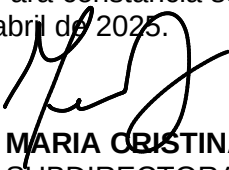
- En este contexto, y considerando el marco jurídico, regulatorio y ambiental vigente, la estructuración y ejecución de las actividades contempladas en el proyecto deberá armonizarse con las disposiciones establecidas por la autoridad ambiental competente, en concordancia con los alcances contractuales, y sin perjuicio de las normas legales que regulan su desarrollo. Esta condición resulta indispensable para garantizar que las intervenciones proyectadas se ajusten a los parámetros técnicos, administrativos y normativos aplicables, procurando así la sostenibilidad, legalidad y eficacia de las acciones a implementar.
- En consecuencia, y con el objetivo de garantizar la adecuada tramitación del permiso de ocupación de cauce conforme al marco normativo vigente, se hace necesario prorrogar la suspensión temporal de los términos contractuales hasta tanto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA emita el pronunciamiento correspondiente. Esta prórroga se fundamenta en la aplicación de los principios de prevención y precaución, con el fin de evitar la ejecución de obras sin la autorización ambiental exigida y de mitigar eventuales riesgos administrativos, jurídicos y fiscales derivados del incumplimiento de la normativa ambiental y contractual aplicable.
- En atención a lo anterior, y conforme a las decisiones adoptadas en el comité de obra celebrado el día 06 de abril de 2025, la ingeniera **MARÍA CRISTINA ROBAYO**, supervisora por parte de CORPOCESAR; el contratista de interventoría, **CONSORCIO INTERGAVIONES**, representado por su representante legal, el ingeniero **LUIS CARLOS SALAZAR CADENA**; y el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL OBRAS HIDRÁULICAS SAN ALBERTO**, representado por su representante legal, el ingeniero **JOSE CARLOS PEÑA MATOS**, han considerado viable prorrogar la suspensión temporal del contrato por un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del citado comité.
- Así mismo, el contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías exigidas por la Corporación, conforme a las condiciones contractuales y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

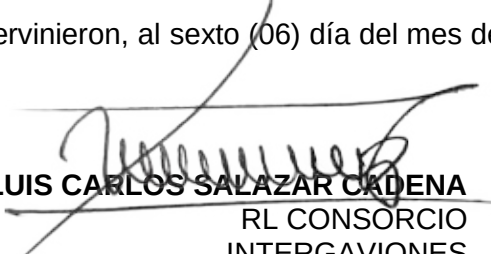
En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, se considera técnicamente procedente prorrogar la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Interventoría, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y el CONSORCIO INTERGAVIONES por un término adicional de dos (02) meses, dejando en constancia lo siguiente:

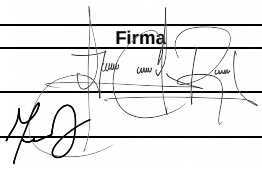
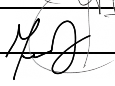
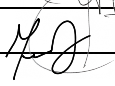
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	PCA-03-F-12
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 16/09/2014
		Página 4 de 4

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la Corporación, para su aprobación, la modificación de las vigencias de las garantías exigidas, en la cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. Con la suscripción de la presente acta el contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por: interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados, y la suspensión se da en razón a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
4. El contrato se reanudará en la fecha indicada, o antes, en el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, al sexto (06) día del mes de abril de 2025.


MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
 SUBDIRECTORA GENERAL DEL AREA DE
 PLANEACION
 Supervisor


LUIS CARLOS SALAZAR CADENA
 RL CONSORCIO
 INTERGAVIONES
 Contratista Interventor

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA Profesional Apoyo – SGAP.	
Revisó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General del Área de Planeación.	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General del Área de Planeación.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.